



MEMORÁDUM DP-238-2021

Para: **LIC. CARLOS ANTONIO SALGADO**
Jefe de la Unidad de Atención al Usuario Financiero y Cumplimiento.

De: **LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA.**
Directorio Especialista Presidente a.i.



Asunto: **RESPUESTA A MEMORADUM UAUF-107-2021.**

Fecha: 12 de abril de 2021.

En atención al **MEMORADUM UAUF-107-2021** de fecha veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021) en el que solicita proporcionar aquellas Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas en el mes de marzo de 2021 relacionadas con contratos de consultorías (excluyendo abogados externos y contrataciones de personal), se remite la Resolución No. CTA/059/10-03-2021.

Atentamente,

Cc: Archivo



RESOLUCIÓN No. CTA/059/10-03-2021.
Page 1 de 5

Oficio N° DE-65-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo de 2021

Abogado

RENÁN OSWALDO VINDEL CASTELLÓN

Secretario General

Presente

Abogado Vindel:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución No. **CTA/059/10-03-2021** emitida por los Directores Especialistas Interinos del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021), según Acta N° **10-2021**.

Resolución No. CTA/059/10-03-2021. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los diez (10) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente del **INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA. Adicionalmente, en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el número 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.- **CONSIDERANDO (3):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INPREMA** en Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **ACORDÓ** dejar sin valor y efecto a partir del doce (12) de septiembre del mismo mes y año, las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, donde autorizó la "prórroga en el desempeño de las funciones al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**, en su condición de Director Presidente, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su condición de Directora Especialista y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA** en su condición de Director Especialista"; procediendo en la misma sesión al

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No. CTA/059/10-03-2021.
Page 2 de 5

nombramiento de manera interina como Directores Especialistas a los Licenciados: **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**, en su condición de Director Presidente, **ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES**, en su condición de Directora Especialista y **FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director Especialista, por el término de tiempo necesario hasta el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas del **INPREMA**, conforme lo acredita la **CERTIFICACIÓN del Punto de Acta Décimo Cuarto, Puntos Varios Asambleístas inciso C**, y con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 10, 13, 20 y demás aplicables de la Ley de este Instituto Previsional contenida en el Decreto Legislativo No 247-2011.- **CONSIDERANDO (4):** Que el Licenciado **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA** fue nombrado como Director Presidente Interino de **EL INPREMA**, en la Sesión Ordinaria Número 50, celebrada por la **ASAMBLEA DE PARTICIPANTES Y APORTANTES** el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** Número Sesenta Y Dos (62), del trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Público **MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA**, e inscrito bajo el Asiento número treinta y nueve (39) del Tomo doscientos treinta y cinco (235), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.-**CONSIDERANDO (5):** Que el Gerente de Tecnología a.i. mediante el **Memorándum No. GTEC-033-2021**, emitido el ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones proceder a realizar el Proceso para la Contratación de los **Servicios de Mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS**, adquirida por **EL INPREMA** en Agosto del año dos mil dieciséis (2016) y para la atención de este servicio el Departamento de Presupuesto otorgó Disponibilidad Presupuestaria mediante el **Correo Electrónico Institucional en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021)**, donde literalmente expresa: "... con instrucciones del Licenciado Raúl Centeno, le informo que existe Disponibilidad Presupuestaria. Afectando código Presupuestario 45100 Aplicaciones Informáticas, Unidad Ejecutora (09), Monto L.1,000,000.00.- **CONSIDERANDO (6):** Que se acredita en el Expediente Administrativo para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo **GENEXUS CERTIFICACIÓN** extendida por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, acreditando la Licencia de Distribuidor No. 3189-2016 que corresponde a **CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y donde entre otros aspectos literalmente expresa: "... Nombre del Concedente: **GENEXUS INTERNATIONAL S.A.** ... Vigencia: **Por tiempo indefinido...** para la comercialización de licencias y mantenimiento del producto Genexus... Distribuidor Exclusivo". **Dicha Certificación fue extendida recientemente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. el veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).**-**CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento de Compras y Contrataciones mediante el **Memorándum DCC No.206/2021**, solicitó al Departamento de Asesoría Legal, la emisión de dictamen previo a someter ante la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de **EL INPREMA** la factibilidad

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No. CTA/059/10-03-2021.
Page 3 de 5

de proceder a la Contratación Directa de la Sociedad Mercantil CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (CSI). Departamento que mediante el **Memorándum No. 191-2021 D.A.L.** dictaminó: "... se recomienda contratar anualmente el mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS, con la Sociedad CSI...".-**CONSIDERANDO (8)**: Que el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la Sociedad Mercantil CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (CSI), la propuesta económica para el Mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS, misma que presentó una oferta ante EL INPREMA por los Servicios requeridos por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L665,726.66)**.-**CONSIDERANDO (9)**: Que la Gerencia de Tecnología a.i. mediante Correo Electrónico Institucional emitido el ocho (8) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), remitió al Departamento de Compras y Contrataciones el **"Informe Técnico-Ventajas Sobre Pago de Mantenimiento de Herramienta de Desarrollo Genexus"**, suscrito por la Jefatura de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, donde establece: **"Antecedentes**: La herramienta Genexus fue contratada por el Instituto en agosto de 2016, con el propósito de acelerar el desarrollo de aplicaciones dada su capacidad de generar código en lenguaje de programación RPG, el cual es el lenguaje en que están programados los Aplicativos del Instituto, incluyendo el Sistema Aplicativo Byte. Además, con esta Herramienta se facilitaría la generación de Aplicaciones Cliente/Servidor, Aplicaciones Web y Aplicaciones para Dispositivos Móviles entre otras. Un ejemplo de estos desarrollos son las aplicaciones de citas, precalificación de créditos y también varias aplicaciones auxiliares desarrolladas internamente en los últimos dos años. Otra ventaja de la herramienta es que los desarrollos quedan documentados generando una base de conocimientos a la que se puede acceder para efectuar mejoras utilizando el código generado para otros ensayos. Dicha herramienta se utiliza Mundialmente dada su efectividad y continuo mejoramiento. En nuestro país ha sido adoptada con bastante éxito por muchas instituciones financieras para desarrollos de aplicaciones. Se recomienda lo siguiente: **Tomando en consideración los beneficios que la Herramienta Genexus nos ofrece para el mejoramiento de la productividad en los desarrollos internos, así como el beneficio económico que representa suscribir desde ahora el Servicio anual de actualización y Soporte Técnico, recomendamos adquirir dicha suscripción**".-**CONSIDERANDO (10)**: Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de **EL INPREMA**, mediante **Acta No. 008-2021**, recomienda al Directorio de Especialistas a.i., proceder a la Contratación Directa de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (CSI)**, para el Mantenimiento Anual de la Herramienta de Producción GENEXUS de EL INPREMA, al tratarse de un Servicio Especializado cuya venta es exclusiva conforme la Certificación extendida por el Despacho de **Desarrollo Económico**; contratación que se deberá realizar por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 665,726.66)**, valor que incluye la Retención del Impuesto que por Ley corresponde.-**CONSIDERANDO (11)**: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63 titulado **SUPUESTOS**, específicamente en el número 2), literalmente expresa: "Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No. CTA/059/10-03-2021.

Page 4 de 5

patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes". Este mismo artículo en su párrafo final refiere que, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada, se deberá emitir acuerdo para llevar a cabo la Contratación Directa detallando sus motivos.-**CONSIDERANDO (12)**: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 7 titulado **DEFINICIONES**, específicamente en el inciso p), expresa el concepto de contratación directa como: "procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el **artículo 63** de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la Licitación o el Concurso"; en el artículo 141 titulado **DICTAMENES**, instaura: "Antes de emitir la Resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios..." y en el artículo 169 **CASOS EN QUE PROCEDE**, determina: "La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley..." -**CONSIDERANDO (13)**: Que es atribución del Directorio de Especialistas: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División

POR TANTO: El Directorio de Especialistas a.i de **EL INPREMA**, con fundamento en los artículos: 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83, 129, 130, 135, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 9, 11 numeral 2, 12, 38, 63 numeral 2 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7, 141, 169, 170 y demás aplicables de su Reglamento; 9, 14 número 25) y demás aplicables de la Ley contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011; Certificación de Exclusividad extendida por el Despacho de Desarrollo Económico el veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, adscrito a la Gerencia de Tecnología; Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Legal y la Recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios.-**RESUELVE: PRIMERO**: Aprobar la recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, para proceder a la Contratación Directa de la **Sociedad Mercantil CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (CSI)**, para el Mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS al tratarse de un servicio cuya venta es exclusiva en Honduras conforme lo acredita la Certificación emitida por el Despacho de Desarrollo Económico.-**SEGUNDO**: Se aprueba la Contratación Directa de la **Sociedad Mercantil CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (CSI)**, para el Mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L665,726.66)**.-**TERCERO**: Que la Gerencia Administrativa a.i. proceda a girar instrucciones para la

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No. CTA/059/10-03-2021.
Page 5 de 5

Contratación de la **Sociedad Mercantil CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN (CSI)**, para el Mantenimiento Anual de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS por el monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L665,726.66)**. -**CUARTO:** Comunicar la presente Resolución al Secretario General, para los efectos legales correspondientes entre estos, la remisión de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna, Departamento de Asesoría Legal y Departamento de Presupuesto. -**QUINTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) y S) LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i.; F) y S) ING. ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i.; F) y S) ING. FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i.; F) y S) ABG. RENÁN OSWALDO VINDEL CASTELLÓN, Secretario General. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA
DIRECTOR ESPECIALISTA PRESIDENTE a.i.

Cc: Ing. Alejandra María López Flores, Directora Especialista a.i.
Ing. Franklyn Dannery Rodríguez Espinoza, Director Especialista a.i.
Cc: Arch.
ICH/ga

ABG. RENÁN OSWALDO VINDEL CASTELLÓN
SECRETARIO GENERAL